

Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela, quedan designados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para que en Misión Especial, presidida por el Dr. José A. Fernández Caminero, Consejero de Estado representen al Gobierno de la República Dominicana en la ceremonia de transmisión del mando presidencial de Colombia a Su Excelencia el Dr. Guillermo León Valencia, Presidente electo de ese País, la cual tendrá lugar en Bogotá el 7 de agosto de 1962.

Art. 2.— El Ing. Manuel Virgilio Delgado Billini, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Colombia, queda designado Secretario de esta Misión Especial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 8393, que nombro al Capitán Piloto Daniel Porfirio Torres Alfonso, F.A.D.,
Auxiliar del Agregado Aéreo a la Embajada de la República en Londres.**

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8393

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1ro.— El capitán Piloto Daniel Porfirio Torres Alfonso, F.A.D., queda nombrado Auxiliar del Agregado Aéreo de la República en Londres, Inglaterra.

Artículo 2do.— Envíese a las Secretarías de Estado de Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8394, que jubila con pensión del Estado a los señores Belén Bobadilla de Abreu y Lisandro Francis Bidó.

G. O. No. 8728-Bis, del 1de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8394

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas: